



Sutatausa, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Referencia: Ejecutivo*

*Radicado: 257814089001-2020-00070*

*Demandante: HUGO NELSON NAUSA VASQUEZ*

*Demandado: MIGUEL ANGEL POVEDA*

Visto el informe secretarial que antecede, tras corroborarse que el presente trámite ha permanecido inactivo en la secretaría durante un término superior a un (01) año, al no haberse solicitado o realizado ninguna actuación, se decretará el desistimiento tácito en observancia de lo previsto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el precepto en cita, el cual faculta al cognoscente para que, sin necesidad de requerimiento previo, a petición de parte o de oficio, proceda dar aplicación al aludido instituto, cuando, como ocurre en el caso sub lite, el proceso o actuación, en cualquiera de sus etapas, se mantenga en dicho estado de pasividad durante el plazo de un (01) año, contado desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

Obsérvese que el expediente en un periodo muy superior a doce (12) meses no registra movimiento, de hecho, pese a que existe mandamiento de pago, el extremo activo no ha efectuado ninguna intervención tendiente a impartirle impulso a la lid, mutismo del cual surge diáfano su indiferencia por este asunto, por lo que, al confluir los presupuestos requeridos, es dable, como se anunció en inicio, dar aplicación a los efectos de la citada figura.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito de la presente actuación de proceso ejecutivo singular instaurado por HUGO NELSON NAUSA VÁSQUEZ en contra de ORLANDO CANO.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran decretadas y ordenar el desglose de los documentos respectivos, con constancia de rigor. Lo anterior, salvo que sobre los mismos exista embargo de remanente verifíquese y Oficiese.

**TERCERO:** No condenar en costas, ni perjuicios.

**CUARTO:** Oportunamente archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**WVEIMAR YESID PINEDA AVILA**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.**  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 007**  
fijado hoy 12 de abril de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ  
Secretaria